

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Diego Enrique González Ramírez, como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bienes y Comercio S.A.* contra *Luis Maicol Barrantes Salamanca* para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$63.803.656,00 M/cte. por concepto de las facturas allegadas como base de la ejecución y discriminadas como a continuación se expone.

NUMERO	VALOR
EDEN821	\$4.733.820
EDEN1114	\$7.956.000
EDEN1249	\$3.978.000
EDEN1319	\$7.956.000
EDEN1384	\$7.956.000
EDEN1422	\$7.956.000
EDEN1541	\$9.872.507
EDEN1698	\$10.514.894
EDEN1851	\$10.836.435

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las facturas discriminadas en el cuadro inserto, liquidados conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"

*MOR*

11001-4003-002-2021-00257-00